



00180 / 18

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 17 OCT 2018

VISTO, el expediente N° 2275/18 correspondiente a la 8ª Reunión del Consejo Superior del año 2017;

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución del Ministerio de Educación 231-E/2018 se aprueba el "PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA LA INTERVENCIÓN DE DIPLOMAS, CERTIFICADOS ANALÍTICOS Y DEMÁS CERTIFICACIONES UNIVERSITARIAS" que emiten las universidades e institutos universitarios de gestión pública y privada, integrantes del Sistema Universitario Nacional;

Que, este procedimiento para la legalización y/o certificación de los diplomas y analíticos, es requerido por el Ministerio de Educación, Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria, cuyo objetivo radica en que se realice toda la gestión - a través de la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria - a través de la vía web y no la presentación en forma física, y por diferentes etapas;

Que, la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria, a través de la Disposición N°DI-2018-171-APN-DNGYFU#ME, procede a autorizar a las Universidades e Institutos Universitarios que conforman el SISTEMA UNIVERSITARIO NACIONAL a utilizar la firma digital, conforme a la Ley N°25.506, sus normas complementarias y reglamentarias y establece en la misma los pasos y mecanismos para tal fin;

Que, la nueva versión de la base de Datos SICER para la Certificación de los diplomas y analíticos que, bajo la nueva sigla SIDCER, tramitará en forma digital la certificación de los títulos a través de la página: [sidcer.siu.edu.ar](http://sidcer.siu.edu.ar);

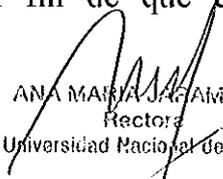
Que, se le ha dado intervención a la Dirección de Informática quien informa que el procedimiento en cuestión, tal y como se encuentra detallado en el punto IV - 12 primer ítem de la Resolución Ministerial 231-E/2018 no garantiza para ello la autenticidad del Diploma/Analítico, ya que por ejemplo la imagen podría haber sufrido alteraciones posteriores a su digitalización;

Que, dicha Dirección recomienda que los archivos enviados en este punto estén firmados digitalmente por una autoridad competente que pueda dar fe de la validez de los mismos;

Que, la Dirección de Gestión y Evaluación Académica, dependiente de la Secretaría Académica, con el fin de garantizar la autenticidad del diploma/analítico y dar cumplimiento con la observación realizada por la Dirección de Informática, informa que, dado el costo de dicho procedimiento y hasta disponer de dicha tecnología u otro procedimiento que la universidad disponga, al momento de realizar la entrega de los diplomas al egresado, el área gestora asentará en el Libro de Entrega de Diplomas y Analíticos, foliado y con N° de Acta, en el casillero "observaciones la siguiente leyenda: *"Los datos consignados en el Diploma se condicen con el registro de graduados.siu.edu.ar"* Firma del graduado; con el fin de que el/la

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Dr. Pablo Narvaja  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARÍA JAGAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00180 / 18

*Universidad Nacional de Lanús*

graduado/a corrobore que los datos que figuran en el Registro Nacional de Graduados son idénticos a los del diploma y analítico que le entregamos;

Que, de esta forma se deja registro que los datos consignados en los diplomas se corresponden con la página “registrodegraduados.siu.edu.ar”, procediendo luego, a firmar el graduado en dicho Libro certificando la correspondencia de la información;

Que, la Secretaría Académica y la Dirección de Gestión y Evaluación Académica informan que el Sistema de Certificación de Diplomas y Certificados (SIDCer), implementado por el Ministerio de Educación, Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria, es compatible con lo regulado por el Reglamento Académico de esta Universidad, aprobado por Resolución del Consejo Superior N°180/16;

Que, la propuesta fue considerada en forma conjunta por la Comisión de Asuntos Académicos y la Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional del Consejo Superior;

Que, por lo expuesto el Consejo Superior en su 8ª Reunión del año 2018 ha evaluado la propuesta sin encontrar objeciones;

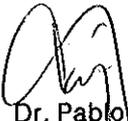
Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 31 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

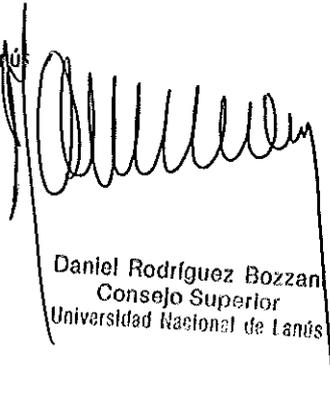
Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE

ARTICULO 1º: Aprobar el Nuevo Sistema de Certificación de Diplomas (SIDCer) implementado por el Ministerio de Educación, Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria, dentro del marco y la normativa establecida.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese

  
Dr. Pablo Narvaja  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Daniel Rodríguez Bozzan  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAJILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús